

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiuno (21) de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez para informar que reposa en el expediente memorial allegado por la parte demandante en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sírvase Proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Despacho sobre la solicitud de terminación del presente proceso de restitución de bien inmueble dado en arrendamiento – local comercial presentada por el apoderado de GESTIÓN INMOBILIARIA J.L.S.A.

La solicitud se apoya en el pago total de la obligación; sin embargo, es necesario recordar a las partes que el pago total de la obligación en los procesos de restitución de bien inmueble arrendado no es causal para la terminación del proceso, toda vez que lo que se pretende es la terminación del contrato y la restitución del inmueble dado en arrendamiento.

Así las cosas, se requiere al apoderado de GESTIÓN INMOBILIARIA J.L.S.A. para que aclare la solicitud y si lo que pretende es desistir de las pretensiones de la demanda, así lo indique mediante memorial coadyuvado por los señores EUGENIO ALBERTO PIEDRAHITA OCAMPO y AMPARO HURTADO JIMÉNEZ, conforme el artículo 314 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 17 de julio de 2023

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62220a135fab3bf10b51a91e1edb116fad40c600db563ad64e5bd86feb2df1bc**

Documento generado en 14/07/2023 05:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>